



DECRETO EXENTO N° 398.-

**MAT:** Concede condonación parcial de deuda y autoriza el pago en cuotas del derecho municipal por arriendo de nicho Municipal en favor de don Pedro Carvajal Núñez, por motivo que indica.

ILLAPEL, 2 MAYO 2016

**VISTOS:**

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) el Decreto Supremo N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que "Fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley Num. 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales"; 5º) el Decreto N° 90, de 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2012, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 1.645, de 2012, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 6º) el Decreto Exento N° 2.255, de 24 de diciembre de 2013, de la Municipalidad de Illapel, que "Aprueba Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que Presta la Municipalidad de Illapel"; 7º) la Solicitud de Rebaja, Pago en Cuotas y Compra de Nicho, hecha por don Pedro Carvajal Rodríguez, de 09 de febrero de 2016; 8º) el Informe Social emitido por el Departamento Social de 16 de marzo de 2016; 9º) el Certificado de deuda al 26 de abril de 2016, emitido por la Administración de Cementerio Municipal y; 10º) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

**CONSIDERANDO:**

1º) Que, con fecha 28 de febrero de 1995, don Pedro Carvajal Rodríguez arrienda un nicho del Cementerio Municipal, ubicado en el 1º Patio Especial, a la altura 59, en el cual se enterraron los restos de Rolando Carvajal Núñez (Q.E.P.D.).

2º) Que, atendido a diversos motivos, sobretodo las dificultades económicas que experimentó, por su actividad minera y cargas familiares, dejó de pagar el arriendo del nicho antes referido, cancelando a la fecha, solo dos cuotas de arriendo.

3º) Que, con fecha 09 de febrero de 2016, el requirente solicitó a este Órgano de la Administración del Estado, la Rebaja en la deuda por concepto de arriendo, la posibilidad de pagar en cuotas el saldo y se le permita comprar el nicho arrendado.

4º) Que, luego, a través del Informe Social de fecha 16 de marzo de 2016, emitido por el Departamento Social de la Municipalidad, se solicita Rebajar el monto adeudado hasta el 04 de febrero de 2016 y la diferencia ser cancelada en cuotas; tomando en consideración las cargas familiares del requirente y su ingreso mensual de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos).

5º) Que, el inciso primero del artículo 42 del Decreto Supremo N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que "Fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales", dispone que "los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales". Asimismo, el inciso segundo de dicha preceptiva establece que "igual procedimiento se aplicará para la modificación o supresión de las tasas en los casos que proceda".

6º) Que, en lo referente a los servicios de cementerio, el artículo 26 del Decreto Exento N° 2.255, de 24 de diciembre de 2013, de este órgano de la Administración del Estado, que "Aprueba Ordenanza Municipal de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que Presta la Municipalidad de Illapel", dispone expresamente que "la municipalidad podrá aplicar automáticamente la exención total o parcial del pago de los derechos establecidos en el presente título, cuando el solicitante de los servicios se encuentre en situación de pobreza o vulnerabilidad, en caso del fallecimiento de familiares directos (cónyuges o consanguíneos en primer grado), condición que deberá ser calificada por la Dirección de Desarrollo Comunitario del municipio, en función de la aplicación de la Ficha de Protección Social."

7º) Que, ante la situación informada por el Departamento Social y la voluntad del requirente de querer pagar su deuda, con fecha 01 de abril de 2016, el Alcalde, don Denis Cortés Vargas, autoriza el la condonación del 50% (cincuenta por ciento) de lo adeudado y el pago del saldo en 6 (seis) cuotas mensuales.

8º) Que, para proceder al pago del monto adeudado, es necesaria su determinación, por lo que pasaron los antecedentes a la Dirección de Obras Municipales, la cual determinó que el monto adeudado por el requirente por concepto de arrendamiento al 26 de abril de 2016, asciende a la suma de \$761.313.- (setecientos sesenta y un mil trescientos trece pesos).

9º) Que, existiendo una situación de irregularidad arrastrada por más de veinte años, para proceder a la Cesión de Derechos que recaen en el nicho arrendado, es menester primero regularizar la deuda por concepto de arrendamiento y, una vez que ésta se encuentre saneada, se procederá a discutir sobre la cesión de derechos.

10º) Que, para proceder la condonación parcial del monto adeudado y al pago en cuotas del saldo, es necesaria la aprobación que se hace, mediante el presente acto administrativo.

#### DECRETO:

I.- **CONCÉDASE** el descuento del **50% (cincuenta por ciento)** del monto adeudado hasta abril de 2016, ascendente a **\$761.313.-** (setecientos sesenta y un mil trescientos trece pesos), por concepto de Arriendo de nicho en cementerio municipal, en favor del interesado, don **PEDRO CARVAJAL NUÑEZ**, cédula de identidad N° 11.384.321-7.

II.- **AUTORÍCESE** a don **PEDRO CARVAJAL NUÑEZ** al pago del saldo de \$380.656.- (trescientos ochenta mil seiscientos cincuenta y seis pesos), en 6 cuotas de \$63.443.- (sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos), a contar del mes de mayo de 2016.

III.- **PÁGUESE** la deuda por concepto de arriendo, previo a discutir sobre la procedencia de la Cesión de Derechos respecto del nicho arrendado y, por lo tanto, rechácese la solicitud de Cesión de Derechos, por ahora.

IV.- **NOTIFÍQUESE** al interesado, don Próspero Cortés Espinoza, de conformidad al tenor del artículo 46 de la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", el presente acto administrativo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DAVID ARAYA ROBLEDO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL



DENIS CORTÉS VARGAS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

DCV/DAR/JMR/jmr

#### DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- c/c Interesado.
- c/c Dirección de Obras Municipales.
- c/c Departamento Jurídico.